



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

VOCALES:

D. Juan José Jiménez Jiménez (C'S)
Doña Raquel Cadenas Porqueras (C'S)
D. David Conde (PP)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)
Don Javier Carrillo Castaño (GANEMOS)
Don Óscar López Sáez (TUD)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)
D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario General)
Doña M^a Dolores Narváz Yera (Técnico de la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda.
Expte. 119/15)
Doña Ana M^a Bárcena Aranzueque (Técnico de Innovación)
Doña Elsa Fernández Gil (Técnico de Comercio)
Doña Piedad Cornago Sanz (Técnico de Contratación)

NO ASISTEN:

VOCALES:

SECRETARIA: Doña Ana Inés Gómez Maruenda.

En Valdemoro a 05 de noviembre de dos mil quince, siendo las diez horas y, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la reunión celebrada el día 16 de OCTUBRE de 2015.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad la aprobación del acta del día 16 de octubre

PUNTO SEGUNDO.- Contrato Menor solicitado por Alcaldía, a favor de NOVASOFT TIC, S.L., en concepto de "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, HOSTING Y SEDE ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DURANTE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015", por importe total de 1.417,64 € (Mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta y cuatro céntimos) impuestos incluidos.



VISTO expediente de contrato menor de "Servicio de alojamiento, hosting y sede electrónica de la página web del ayuntamiento de Valdemoro, durante noviembre y diciembre 2015", cuyo importe supera los 500 euros, incorpora un presupuesto y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTO presupuesto presentado:

NOVASOFT TIC, S.L. 1.417,64 € (Mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) IVA incluido

VISTO informe de la Técnico de Innovación de fecha 9 de octubre de 2015 el cual se transcribe:

"Dado que actualmente se encuentra pendiente de publicación en Perfil de Contratante y en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el exp. 002/15 para la contratación del SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, INCLUIDO EL EVOLUTIVO, DE LA PLATAFORMA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.

Y con el fin de mantener operativa dicha plataforma, integrada por el portal institucional y por la sede electrónica municipal, y para asegurar la continuidad del correcto funcionamiento de dicha plataforma, se considera necesaria la **contratación por un periodo de dos meses del servicio de alojamiento Web de la misma, desde el 01/11/2015 hasta el 31/12/2015**

El precio del contrato ascendería a la cantidad de 1.171,60 € (Mil ciento setenta y un euros con sesenta céntimos de euro) de principal y 246,04 € (Doscientos cuarenta y seis euros con cuatro céntimos de euro) de IVA, totalizando 1.417,64 € (Mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta y cuatro céntimos de euro). La aplicación presupuestaria de los gastos derivados del contrato se encuentra recogida en la partida del presupuesto de gastos **491.227,06- -Estudios y Trabajos Técnicos**, correspondiente al año 2015.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, siendo el adjudicatario la empresa **NOVASOFT TIC, S.L.**, con **C.I.F.:** B14113518, de la cual se adjunta presupuesto, al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello y siendo la empresa que presta este servicio hasta la fecha, lo que evita demoras relacionadas con la migración de servidores que requeriría la contratación con un proveedor diferente, lo que podría afectar a la disponibilidad de la plataforma web municipal."

VISTO que la secretaria de la mesa informa verbalmente respecto de este contrato, que se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través del procedimiento adecuado, y que en el momento actual se encuentra en fase de licitación procedimiento abierto de contratación del servicio para el soporte técnico y mantenimiento integral incluido el evolutivo, de la Plataforma Web del Ayuntamiento de Valdemoro.

VISTO que la Técnico de Innovación informa que tendrá que existir por razones técnicas un período de solapamiento entre este contrato y el que resulte de la adjudicación del procedimiento abierto, que podrá tener lugar en el mes de diciembre de 2015, y que emitirá un informe explicando los motivos técnicos.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando que hay un procedimiento abierto de contratación para cubrir esta necesidad pero que por circunstancias excepcionales no ha concluido a la fecha de hoy y que se trata de la prestación de un servicio que no puede paralizarse por los perjuicios que causaría tanto a ciudadanos como a la propia administración.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

Los señores reunidos acuerdan por mayoría de votos emitidos, con la abstención de los miembros de IU, PSOE Y GANEMOS VALDEMORO, dada la necesidad de continuar con el servicio por los perjuicios que ocasionaría su interrupción, proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a “Servicio de alojamiento, hosting y sede electrónica de la página web del ayuntamiento de Valdemoro, durante noviembre y diciembre 2015”, a la empresa NOVASOFT TIC, S.L. con CIF núm.: B14113518, , por un importe de 1.171,60 euros, mas euros 246,04 de IVA, total 1.417,64 euros, cuya motivación se basa en el informe Técnico de Innovación de fecha 9 de Octubre de 2015.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

PUNTO TERCERO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de la empresa 2VF PUBLICIDAD-EV PRINT, S.L., en concepto de "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL", por importe de 2.776,95€ (Dos mil setecientos setenta y seis euros con noventa y cinco céntimos) impuestos incluidos.

VISTO expediente de contrato menor de "Servicio para servicio de material promocional", cuyo importe supera los 500 euros, incorpora tres presupuesto y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTOS presupuestos presentados:

- GRAFICAS MOAL S.L: con un importe de 3.248,12 €
- GRAFICAS TIRADO: con un importe de 3.654,20 €
- 2VF PUBLICIDAD-EV PRINT, S.L: con un importe de 2.776,95€

VISTO informe de la Directora de Desarrollo Local de fecha 13 de octubre de 2015 el cual se transcribe:

"Dado que el Ayuntamiento de Valdemoro ha firmado por primer año, un Convenio específico con la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía y Hacienda) para la realización de actividades que suponen la puesta en marcha de una serie de instrumentos encaminados a revitalizar la actividad comercial del municipio y poner en valor los establecimientos comerciales de los entornos urbanos, implementando actuaciones de Promoción Comercial basadas en la cooperación intensa de todos los entes implicados-tanto públicos como privados- , se ve en la necesidad de efectuar una serie de actuaciones especificadas en el mismo y que son financiadas por la Comunidad de Madrid, lo que conlleva la contratación de un Servicio de Material Publicitario.

Se han solicitado presupuestos a las siguientes empresas del sector:

- GRAFICAS MOAL S.L: con un importe de 3.248,12 €
- GRAFICAS TIRADO: con un importe de 3.654,20 €
- 2VF PUBLICIDAD-EV PRINT, S.L: con un importe de 2.776,95€

Dadas las características del servicio el procedimiento más adecuado es el de contrato menor siendo el adjudicatario **2VF PUBLICIDAD-EV PRINT S.L** con CIF: **B-83779462**, por presentar el presupuesto que económicamente es más ventajoso,

El precio del contrato ascendería a la cantidad de **2.776,95 € (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS)**, siendo la Base Imponible 2.295 € y 481,95 de IVA, con cargo a la **partida 430-226.02 para el año 2015**".

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía y Hacienda) y el Ayuntamiento de Valdemoro para el Fomento y la promoción del sector comercial de la Localidad de Valdemoro

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a “SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL”, a la empresa 2VF PUBLICIDAD-EV PRINT S.L con CIF núm.: B-83779462, por un importe de 2.295 euros, más 481,95 euros de IVA, total 2.776,95 euros, cuya motivación se basa en el informe de la Directora de Desarrollo Local de fecha 13 de Octubre de 2015.

PUNTO CUARTO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de la empresa LYRECO ESPAÑA, S.A., en concepto de suministro de material de oficina (dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles Exp.218/13), por importe de 3.338,11€ (Tres mil trescientos treinta y ocho euros con once céntimos), impuestos incluidos

VISTO expediente de contrato menor de “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA” a Lyreco España, S.A. (A-79206223), por importe total de 3.338,11 € dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles de informática. cuyo importe supera los 500 euros



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

VISTO informe del Técnico Municipal de Contratación de fecha 20 de Octubre de 2015 el cual se transcribe:

“Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación, del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE IMPRENTA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA (3 lotes).

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2014 se aprobó, adjudicar el lote 1 del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA a LYRECO ESPAÑA S.A., Sociedad Unipersonal con CIF núm.: A-79206223. Formalizándose el contrato en fecha 3 de septiembre de 2014

Vista las necesidades concretas de cada Concejalía de este material de oficina, se presenta pedido acompañado del correspondiente presupuesto, presentado por la adjudicataria en su oferta del acuerdo marco LYRECO ESPAÑA S.A., Sociedad Unipersonal; por un importe total de 3.338,11 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS).

Por medio de la presente se propone dicha aprobación del gasto para lo que se solicita se realice la tramitación necesaria “.

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas,



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Este procedimiento para el Suministro de material de oficina para el Ayuntamiento de Valdemoro dentro del Acuerdo Marco, Expte 218/2013, pedido nº 11 Lote 1 (Expte 157/2015), no requiere Memoria explicativa, ni tres presupuestos al tratarse de material especificado en la relación que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas y presentado por la adjudicataria en su oferta del acuerdo marco LYRECO ESPAÑA S.A., Sociedad Unipersonal

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015 de fecha 16 de Junio de 2015.

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA” PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO, EXPTE 218/2013, PEDIDO Nº 11 LOTE 1 (EXPTE 157/2015), a la empresa LYRECO ESPAÑA S.A con CIF núm.: A-79206223, adjudicataria del Acuerdo Marco, por un importe de 2.758,77 euros, más 579,34 euros de IVA, total 3.338,11 euros, cuya motivación se basa en el informe Técnico de Contratación de fecha 20 de Octubre de 2015.

PUNTO QUINTO.- Contrato Menor solicitado por Alcaldía, a favor de ANADAT CONSULTING, S.L., en concepto de suministro de dos Switch Dell Networking N3048P y dos Gbic Dell Networking Transceiver, por importe de 9.154,13€ (Nueve mil ciento cincuenta y cuatro euros con trece céntimos), impuestos incluidos.

VISTO expediente de contrato menor de “SUMINISTRO DE DOS SWITCH DELL NETWORKING N3048P, Y DOS GBIC DELL NETWORKING, TRANSCEIVER”, cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora cuatro presupuestos y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTOS presupuestos presentados:

1.- ANADAT CONSULTING, S.A. por importe de 7.565,40 más 1.588,73 euros de IVA.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

2.- UNITEL, SISTEMAS COMUNICACIONES CLM, S.L.U. por importe de 12.689,36 euros mas 2.664,77 euros de IVA.

3.- INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. por importe de 9.999,65 euros mas 2.099,93 euros de IVA.

4.- SERINGE, S.A. No presenta oferta.

5.- UNITRONICS, S.A. por importe de 36.060,31 euros mas 7.572,67 euros de IVA.

VISTO informe del Técnico de Innovación con el visto bueno del Alcalde- Presidente de fecha 19 de octubre el cual se transcribe:

“Debido a la antigüedad del equipamiento informático del Ayuntamiento de Valdemoro, y concretamente de la Electrónica de Red, y puesto que cada día son más los servicios que se integran en la red municipal, no se puede ofrecer unos servicios de calidad óptimos.

Se ha solicitado valoración por parte del Oficial de Redes del Ayuntamiento de Valdemoro (cuyo correo se adjunta) y nos indica que sería necesario renovar el equipamiento obsoleto de capa de acceso y que, precisamente, por su obsolescencia se encuentran fuera de catálogo de fabricante y consecuentemente fuera de actualización de Firmware, como es el caso de los modelos de los equipos 3COM de que disponemos, los cuales hace al menos 5 años que ya no se comercializan.

Esta situación de antigüedad continuada, provoca que las posibles debilidades de seguridad no sean corregidas y por consiguiente, no se pueda garantizar las obligaciones en cuanto a seguridad se refiere y que se le plantean a la Organización, ni la correcta operativa del día a día.

La red municipal debe responder eficazmente a diferentes tipos y diversidad de servicios (Voz sobre IP, Video Vigilancia, Wifi, Aplicaciones de Gestión, etc.). Las insuficiencias detectadas se concentran en determinados edificios municipales, como el centro de Emergencias, en el que se ubica el Centro de Control de Cámaras de Video Vigilancia, así como Urbanismo y Servicios Sociales por la carga administrativa con la que trabajan. Estas insuficiencias provocan multitud de deficiencias lo que redundan en la ralentización del trabajo diario.

Una vez se ha estudiado y valorado las necesidades de electrónica de red, sería aconsejable adquirir un equipamiento con unas características superiores en cuanto a capacidad de tratamiento y gestión de las comunicaciones, con las que se pueda elevar el ancho de banda de enlace entre el nodo central hasta los centros, o sea, en la actualidad disponemos de 1 Gb y se pretende conseguir un mínimo de 10 Gb. Igualmente sería aconsejable elevar la capacidad de la capa de acceso, de los 100 Mb actuales hasta 1 Gb, como la necesidad de que tenga, entre otras, funciones de capa “tres” (routing).

La electrónica de red a adquirir para paliar en lo posible las deficiencias que se vienen produciendo debe ser complementada con la adquisición de **transceptores de fibra óptica mono-modo**, de la velocidad, distancia de enlace y características adecuadas.

Entendemos que para poder atender las necesidades detectadas y paliar en lo posible, las carencias que se vienen produciendo, se hace necesario adquirir dos Switch con las características recomendadas, para los Centros de Urbanismo y Centro de Emergencias.

Por otra parte, los equipos allí instalados se liberarían y se procedería a sustituir otros equipos de otros centros que se encuentran en precarias condiciones.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Para tal fin, se han solicitado presupuesto a empresas del sector,

- Anadat Consulting, S. A.	9.154,13 €
- Unitel Sistemas Comunicaciones CLM, SLU.	15.354,13 €
- Informática El Corte Inglés, S. A:	12.099,58 €
- Seringe, S. A.	No presenta oferta
- Unitronics, S. A.	43.632,98 €

Las empresas en cuestión nos han ofertado equipamiento DELL, a excepción de Unitronics, que oferta CISCO. Como quiera que la diferencia es considerable y puesto que ambos equipos son compatibles con la electrónica existente, consideramos que los Dell son la mejor opción, por ello y para la consecución de tal fin, este departamento pretende iniciar la contratación del **Suministro de dos Switch Dell Networking N3048P, y dos Gbic Dell Networking, Transceiver.**

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor, proponiendo como adjudicatario a **ANADAT CONSULTING (B82755505)**, al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

El importe del contrato, según presupuesto adjunto, sería el siguiente:

Importe estimado:	7.565,40 €	Siete mil quinientos sesenta y cinco euros con cuarenta céntimos
21 % I.V.A.:	1.588,73 €	Mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y tres céntimos
Importe Total:	9.154,13 €	Nueve mil ciento cincuenta y cuatro euros con trece céntimos

El importe total correspondiente a este gasto (9.154,13 €) debe ser consignado con cargo a la partida presupuestaria 491-626 del ejercicio 2015.

Por medio de la presente propongo dicha contratación, para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar.

Igualmente se emita informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a."

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que” 2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015 de fecha 16 de Junio de 2015.

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por mayoría de votos emitidos, con la abstención de los miembros de IU y PSOE, proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a “SUMINISTRO DE DOS SWITCH DELL NETWORKING N3048P, Y DOS GBIC DELL NETWORKING, TRANSCEIVER” a ANADAT CONSULTING S.A. CON N.I.F. número B82755505 por un importe de 7.565,40 más 1.588,73 euros de IVA, total 9.154,13 euros, cuya motivación se basa en el informe del Técnico de Innovación con el visto bueno del Alcalde- Presidente de fecha 19 de octubre de 2015.



Ayuntamiento de Valdemoro
Concejalía de Régimen Interior

Y siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Guillermo Gross del Río.
Alcaldía

Secretaria de la Mesa


Fdo. Ana Inés Gómez Maruenda

